



# BOLETÍN DEL INSTITUTO

## Índice

### RESOLUCIONES

#### Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3  
 Limita a la trabajadora Mónica María Emma, las funciones de titular de Gerencia de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva.
- **RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4  
 Aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.
- **RESOL-2024-1194-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 6  
 Designa a la señora Débora Yanina Lapido para desempeñar tareas en la Agencia Ramos Mejía, UGL XXXV – San Justo
- **RESOL-2024-1195-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 8  
 Autoriza la contratación del doctor Agustín Daniel Zaninovich para desempeñar tareas en la Gerencia de Participación e Inclusión Social.
- **RESOL-2024-1196-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9  
 Designa y asigna al señor José Guillermo Cruz Zarazaga las funciones de Titular de la División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Coordinación General Ejecutiva Local IX, UGL IX – Rosario.
- **RESOL-2024-1199-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 12  
 Da por rescindido el contrato suscripto entre este Instituto y la señora María Cecilia Zapico.
- **RESOL-2024-1200-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 12  
 Rectifica la RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP.
- **RESOL-2024-1201-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 13  
 Limita y asigna a la trabajadora Graciela Luisa Revuelta las funciones de titular de la Subgerencia de Auditoría a Prestadores.
- **RESOL-2024-1202-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 15  
 Asigna a la trabajadora Daniela Verónica Pérez las funciones de titular de la División Análisis del Departamento Nomenclador.
- **RESOL-2024-1204-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 16  
 Aprueba un incremento en las unidades imágenes del Nomenclador Común del Instituto.
- **RESOL-2024-1205-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 17  
 Establece incrementos de los servicios de Traslados No Programados y Programados - DAMNPYP.
- **RESOL-2024-1206-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 20  
 Renueva el contrato en el marco de la Licitación Pública N° 88/21, de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y peligrosos, con destino a los Policlínicos PAMI I y II.

## DISPOSICIONES

### Gerencia de Administración

- **DI-2024-230-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 23  
Amplia la Compulsa Abreviada por Monto N° 260/23, para las pruebas de biología molecular en muestras de donantes de sangre con destino al Servicio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.
- **DI-2024-231-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 24  
Amplia la Compulsa Abreviada por Monto N° 15/24, para la adquisición de equipos de administración de soluciones con macrogotero y aguja, con destino a Efectores Sanitarios Propios.
- **DI-2024-232-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 25  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24, para la adquisición centralizada de pañales descartables con destino a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto.
- **DI-2024-233-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 27  
Prórroga el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 570/23 para la provisión de determinaciones e insumos de gases en sangre con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó.
- **DI-2024-234-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 29  
Aprueba los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 48/2024, N° 137/2024, N° 182/2024 y N° 202/2024 y adjudica la N° 202/2024.
- **DI-2024-235-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 31  
Aprueba el modelo de Adenda 3 Contratación Directa N° 17/23 de Convenio interadministrativo para la contratación de seguros institucionales.
- **DI-2024-236-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 32  
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 173/2024 para la adquisición de un implante coclear Medel Synchrony 2 con procesador del habla Sonnet 2.
- **DI-2024-237-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 34  
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 96/2024 para la adquisición del medicamento importado.
- **DI-2024-238-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 35  
Aprueba los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 142/2024, N° 193/2024 y N° 218/2024, y adjudica la N° 218/2024 para la adquisición de un implante coclear Advanced Bionics modelo Hires Ultra 3D.
- **DI-2024-239-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 37  
Aplica a la firma Lyse S.A.S. una multa por los incumplimientos en el marco de la Compulsa Abreviada N° 205/23.

### Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2024-248-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 39  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2024, para la adquisición tubos y tubuladura, con destino para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.
- **DI-2024-249-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 42  
Prórroga el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada por Urgencia N° 14/24. para la adquisición de soluciones parenterales fisiológicas isotónicas de gran volumen para uso general, con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, Mar del Plata.
- **DI-2024-252-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 43  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2024, para la provisión de panificados para desayunos y meriendas de pacientes y personal por convenio colectivo de trabajo –CCT- N° 122/75, con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, Mar del Plata.

## Dirección Ejecutiva

### • RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38687207- -INSSJP-GAJ#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2021-1259- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-1259-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron funciones de titular de la División Asuntos Civiles y Comerciales, Departamento Coordinación de Asuntos Contenciosos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160 PROFTRB CH40SEM INI).

Que la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160) presenta Nota que obra en las actuaciones bajo el Informe gráfico N° IF-2024-38688191-INSSJP-GAJ#INSSJP, en la cual solicita se le limiten las funciones que le fueran oportunamente asignadas.

Que, en el marco de lo precitado, se estima procedente limitar a su pedido y a partir de la firma de la presente, a la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160 PROFTRB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Asuntos Civiles y Comerciales, Departamento Coordinación de Asuntos Contenciosos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-1259-INSSJP- DE#INSSJP.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde encuadrar a la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160), en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a la previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07, quedando a disposición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que por otra parte la trabajadora Mónica María EMMA, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Mónica María EMMA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del

Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a su pedido y a partir de la firma de la presente, a la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160 PROFTRB CH40SEM INI), las funciones de titular de Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-1259-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a su pedido y a partir de la firma de la presente, a la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160) en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a la previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07, quedando a disposición de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160), quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Mónica María EMMA para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que la trabajadora Mónica María EMMA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-41732414-INSSJP-JGA#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, el Decreto N° 2/04, las Resoluciones N° 0678/DE/2017, N° 1229/DE/2017, RESOL-2019-853-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1072-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1227-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-1633-INSSJP-DE#INSSJP y la DI-2024-2-INSSJPJGA#INSSJP

y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, de acuerdo a las mencionadas leyes, el Instituto tiene como objeto otorgar - por sí o por terceros - a las personas

jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, a fin de cumplir dichos objetivos, la Ley N° 25.615 asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP las competencias para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 02/04, asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, en tal sentido, por Resolución N° 678/DE/17, por la Resolución N°1229/DE/17, por la RESOL-2019-853- INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2021-369-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la estructura orgánico-funcional del INSSJP y su respectivo organigrama, estableciéndose la responsabilidad primaria y acciones correspondientes a cada unidad orgánica.

Que, mediante la RESOL2021-1072-INSSJP-DE#INSSJP fue aprobado el organigrama de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES dependiente de la Dirección Ejecutiva de este Instituto.

Que, mediante la Resolución N°1227/19, se designó a la Jefatura de Gabinete de Asesores del Instituto como área responsable del seguimiento de los programas y acciones que componen el Plan Estratégico.

Que, por las normas mencionadas, y dentro de las acciones asignadas a la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES, se encuentra la de realizar la Planificación Estratégica del Instituto, estableciendo los lineamientos y proyectos institucionales y realizando el control de gestión de los mismos.

Que, en el mencionado contexto resulta de vital importancia fortalecer los canales de gestión institucional, en miras de la concreción de objetivos generales y estratégicos que se correspondan con la nueva realidad descripta.

Que la Planificación Estratégica institucional se constituye como una herramienta de gestión mediante la cual se define la dirección de un organismo para el mediano y largo plazo, orientando su accionar en base a las directrices fundamentales de la organización, con una mirada transversal que integra y complementa las acciones que desarrollan las áreas que componen el Instituto.

Que, asimismo a través de RESOL-2019-1227-INSSJP-DE#INSSJP fue aprobado el Plan Estratégico Institucional 2018-2019. Que, de igual manera, por la RESOL-2021-1633-INSSJP-DE#INSSJP se adoptó el Plan Estratégico Institucional 2021-2023.

Que, entonces, se estima necesario definir nuevos objetivos estratégicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de las responsabilidades asignadas a la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Que, mediante la DI-2024-2-INSSJP-JGA#INSSJP se aprobó la metodología de abordaje del diseño estratégico institucional y se instruyó a la Jefatura de Gabinete de Asesores y a sus áreas respectivas a elaborar el "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024-2027" con sus correspondientes Planes Operativos y Tableros de Gestión Gerencial.

Que, en ese orden, la Gerencia de Planificación Estratégica dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, ha elaborado un Plan Estratégico Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS con el objeto de determinar los ejes y los objetivos estratégicos, que se desprenden de las funciones de este Instituto.

Que, la citada Gerencia destaca entre sus fundamentos que el diseño de los lineamientos estratégicos permitirá a cada área del Instituto elaborar sus acciones de acuerdo a los objetivos específicos plasmados en el marco del Plan Anual Operativo (PAO) permitiendo la definición de indicadores para su posterior evaluación.

Que, entonces se estima oportuno aprobar el Plan Estratégico Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – 2024-2027.

Que la Gerencia de Planificación Estratégica, la Jefatura de Gabinete de Asesores y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° : Aprobar el Plan Estratégico Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – 2024-2027, que como Anexo I (IF-2024-42164137-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° : Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del INSSJP y archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2024-1194-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-42399105- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, de la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27-30721729-0) para desempeñar tareas en la Agencia Ramos Mejías, Unidad de Gestión Local

XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa. Que en virtud de las tareas que desempeñará la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27-30721729-0), corresponde su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27-30721729-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de junio de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-284-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, a la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27- 30721729-0) para desempeñar tareas en la Agencia Ramos Mejías, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, a la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27- 30721729-0), en función de las tareas a desempeñar, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Débora Yanina LAPIDO (CUIL N° 27-30721729-0), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

### • RESOL-2024-1195-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38913269- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del doctor Agustín Daniel ZANINOVICH (CUIL N° 20-31533394-7), para desempeñar tareas en la Gerencia de Participación e Inclusión Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2024, por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).

Que resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que, del mismo modo, se deja de manifiesto que en el monto contractual se encuentra incluido el adicional establecido por la Resolución N° RESOL-2022-730-INSSJP-DE#INSSJP.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de la contratación que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), se ha realizado el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX- 2023-77747290- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y fueron avaladas por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-93668821-APN-SSEP#JGM de fecha 11 de agosto de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2024, del doctor Agustín Daniel ZANINOVICH (CUIL N° 20-31533394-7), por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), para desempeñar tareas en la Gerencia de Participación e Inclusión Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.  
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-1196-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-31136600- -INSSJP-UGLIX#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2021-1010-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20-25501582-7).

Que por la Resolución N° RESOL-2021-1010-INSSJP-SE#INSSJP se incorporó al Anexo I de la Resolución N° 16/DE/15 como dependiente de la Coordinación General Ejecutiva Local, a la División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado.

Que encontrándose vacante la titularidad de la División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Coordinación General Ejecutiva Local IX, de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a partir de la firma de la presente, al señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20-25501582-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20-25501582-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de junio de 2024, conforme el Decreto N° DECTO 2024-284-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20-25501582-7)

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Titular de la División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Coordinación General Ejecutiva Local IX, de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20-25501582-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor José Guillermo CRUZ ZARAZAGA (CUIL N° 20- 25501582-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo precedente, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • **RESOL-2024-1199-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente EX-2024-42007700- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032, las Resoluciones N° RESOL-2021-497-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que, por la Resolución N° RESOL-2021-497-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Maria Cecilia ZAPICO (CUIT N° 27-28450112-3), para prestar servicios en la División Enfermería del Policlínico PAMI I, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria de Políticas Sanitarias, contrato que fuera prorrogado a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante nota N° NO-2024- 41277469 -INSSJP-GESP#INSSJP, el titular de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, informa el fallecimiento de la señora Maria Cecilia ZAPICO (CUIT N° 27-28450112-3), ocurrido en fecha 25 de marzo de 2024, por cuanto se solicita rescindir, a partir de la mencionada fecha el contrato suscripto con este instituto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dar por rescindido, a partir del 25 de marzo de 2024, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Maria Cecilia ZAPICO (CUIT N° 27-28450112-3), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • **RESOL-2024-1200-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38687207- -INSSJP-GAJ#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1149- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los considerandos de la RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP, la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160 PROFTRB CH40SEM INI), solicitó mediante Informe IF-2024-38688191- INSSJP-GAJ#INSSJP, la limitación de las funciones de titular de la División Asuntos Civiles y Comerciales, Departamento Coordinación de Asuntos Contenciosos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, que le fueran asignadas oportunamente por la Resolución N° RESOL-2021-1259-INSSJP-DE#INSSJP.

Que resulta necesario rectificar el artículo 1° de la Resolución RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP, debiendo entenderse que la limitación de funciones corresponde al cargo de titular de la División Asuntos Civiles y Comerciales, Departamento Coordinación de Asuntos Contenciosos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2024-1149-INSSJP-DE#INSSJP, entendiendo que la limitación de funciones de la trabajadora Mónica María EMMA (Legajo N° 67160 PROFTRB CH40SEM INI), corresponde al cargo de titular de la División Asuntos Civiles y Comerciales, Departamento Coordinación de Asuntos Contenciosos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-1201-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-42030207- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley 19.032, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que dentro de la estructura organizativa de este Instituto, la Gerencia de Auditoría Prestacional, tiene bajo su órbita la Subgerencia de Auditoría a Prestadores, cuyo rol es asistir a la Gerencia en la realización de auditorías de prestaciones,

elaborando y ejecutando la planificación anual y los requerimientos de auditorías no programadas que se le formulen, con el fin de controlar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas y garantizar la calidad de las prestaciones que se brindan a las personas afiliadas.

Que dicha unidad orgánica se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad de la Subgerencia de Auditoría a Prestadores, Gerencia de Auditoría Prestacional, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Graciela Luisa REVUELTA (Legajo N° 65667 PROFA CH45SEM INI), Jefa del Departamento Auditoría de Dispensa de Medicamentos de la aludida Subgerencia, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previa limitación de las funciones que se encuentra cumpliendo, como también el adicional por función jerárquica que percibe, asignadas por Resolución N° RESOL-2022-265-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Graciela Luisa REVUELTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular del Departamento Auditoría de Dispensa de Medicamentos, Subgerencia de Auditoría a Prestadores de la Gerencia de Auditoría Prestacional, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Graciela Luisa REVUELTA (Legajo N° 65667 PROFA CH45SEM INI), como también el adicional por función jerárquica que percibe, asignadas por Resolución N° RESOL-2022-265-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Subgerencia de Auditoría a Prestadores, Gerencia de Auditoría Prestacional, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Graciela Luisa REVUELTA (Legajo N° 65667 PROFA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la trabajadora Graciela Luisa REVUELTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

**• RESOL-2024-1202-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-22569962- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y su similar N° 877/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, en pos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que dentro de la estructura organizativa de este INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), acorde a los términos de la Resolución N° 877/DE/18, cuenta con la Coordinación General Operativa de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, dentro de la cual se previeron para su correcto accionar, diversas unidades orgánicas, entre ellas la División Análisis, del Departamento Nomenclador, cuya Responsabilidad Primaria resulta la de analizar los componentes de los nomencladores y las variables que lo influyen.

Que, en ese sentido y atento encontrarse vacante la titularidad de la División Análisis, del Departamento Nomenclador, Coordinación General Operativa, de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, resulta necesario asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la trabajadora Daniela Verónica PÉREZ (Legajo N° 56746 PROFTRC CH35SEM INI), que presta servicios en la División Soporte del Departamento precitado, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07 y N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Daniela Verónica PÉREZ (Legajo N° 56746), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la División Análisis del Departamento Nomenclador, Coordinación General Operativa, de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, a la trabajadora Daniela Verónica PÉREZ (Legajo N° 56746 PROFTRC CH35SEM INI), que presta servicios en la División Soporte del Departamento precitado, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07 y N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del

Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Daniela Verónica PÉREZ (Legajo N° 56746), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2024-1204-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el EX-2024-39033284- INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y las Resoluciones N° 883/DE/17, RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que la Resolución N° 883/DE/17 aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el último incremento en los valores de las unidades de IMÁGENES (I - II) e IMÁGENES (III) del Nomenclador Común del Instituto, a partir de enero 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, que fueran oportunamente aprobados mediante RESOL-2023- 1935-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con las personas afiliadas.

Que en tal sentido y atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas que integran el Circuito de Facturación Unificada, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un aumento del orden del DIEZ POR CIENTO (10%) en la unidad del tipo “IMÁGENES

(I – II)” e “IMÁGENES” (III) del Nomenclador Común del Instituto a ser aplicado en el mes prestacional de Marzo 2024, todos sobre la base de valores de diciembre de 2023, que fueran oportunamente aprobados mediante RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los incrementos para el mes prestacional marzo de 2024, con base diciembre 2023, en los valores del Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2024-42525030-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2024-1205-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el EX-2023-97402983- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 1229/DE/12, N° 394/DE/2014, N° 433/DE/15, N° 1485/DE/16, N° 768/DE/17, RESOL-2018-891- INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2019-1260-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1731-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020- 1886-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-142-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-151-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-943-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-62-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-198-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2022-578-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022- 1024-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1448-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-549-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-831-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2023-1205-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-1604-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1994- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-330- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno, las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus

modificatorias.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...”

Que la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP), dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, presta los servicios de Atención Médica Extrahospitalaria no Programada, Traslados no Programados, y Traslados Programados, a los afiliados y afiliadas residentes y en tránsito, en el ámbito de cobertura de las Unidades de Gestión Local VI- Capital Federal, VIII- San Martín, X- Lanús, XXIX- Morón, XXXV- San Justo y XXXVII- Quilmes.

Que los servicios de traslados no programados son realizados con estructura prestacional propia y a través de prestadores contratados en el marco de la Resolución N° 1229/DE/12, que contempla el RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, URGENCIA MÉDICA, EMERGENCIA MÉDICA, TRASLADO EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MÓVIL Y TRASLADO CON MÉDICO, y sus adicionales, modificados por la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP.

Que a su vez brinda los servicios de Traslados Programados, en el marco de la RESOL-2021-151-INSSJP- SE#INSSJP, que aprobó el Régimen Específico de Contratación de Servicios de Traslados Programados en el ámbito de las UGL VI- Capital Federal, VIII - San Martín, X - Lanús, XXIX - Morón, XXXV - San Justo y XXXVII – Quilmes.

Que por las Resoluciones N° 394/DE/2014, N° 433/DE/15, N° 1485/DE/16, N° 768/DE/17, RESOL-2018-891-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1260-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1731-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-142-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-151-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2021-943-NSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-62-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-198- INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2022-578-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-946-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022- 1024- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1448-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-549-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos de los valores a abonar a los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado con Médico y Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, manteniendo los adicionales establecidos por la Resolución N° 1229/DE/12 y RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y Traslados Programados.

Que con miras a implementar medidas tendientes a mejorar la atención de las personas afiliadas, de una manera personalizada, oportuna y adecuada, por la RESOL-2022-578-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron incrementos a los valores de los servicios que presta la DAMNPYP, conjuntamente con un sistema de incentivos a efectos de garantizar prestaciones de calidad.

Que así también, y con el objeto de aumentar la capacidad prestacional contratada, priorizando la calidad de la prestación, por la RESOL-2022-946-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron los “Indicadores de Calidad” a acreditar por parte de las empresas, que posean altos estándares de calidad, capacidad logística y una dotación significativa de personal médico, para acceder a la percepción de un adicional del 30% sobre los valores de los servicios contemplados en la Resolución N° 1229/DE/2012 y sus adicionales, modificada por la RESOL-2020- 1886- INSSJP-DE#INSSJP, y los establecidos por la RESOL-2022-578-INSSJP-DE#INSSJP.

Que de acuerdo a las proyecciones macroeconómicas dispuestas en Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, por la RESOL-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó un incremento del SESENTA POR CIENTO (60%) sobre los valores vigente de los servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médico, y Traslados Programados, aprobados por la RESOL-2022-1448-INSSJP-DE#INSSJP, a aplicar en cuatro en cuatro tramos no acumulativos, del orden del DIECISEIS POR CIENTO (16%) en enero 2023, del DIECISEIS POR CIENTO (16%) en abril 2023, del CATORCE POR CIENTO

(14%) en julio 2023 y del CATORCE POR CIENTO (14%) en octubre 2023 sobre los valores de diciembre 2022.

Que por RESOL-2023-549-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso un incremento adicional del orden del DIECISEISPOR CIENTO (16%) a aplicar en el mes de abril 2023, sobre los valores de diciembre 2022, que se abonan a los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, Traslado con Medico y Traslados Programados aprobados por la RESOL-2023-99- INSSJP-DE#INSSJP.

Que por RESOL-2023-831-INSSJP-DE#INSSJP se estableció un incremento adicional del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) en junio 2023, sobre los valores de diciembre 2022, que se abonan a los prestadores de servicios de Emergencia (código rojo) No Programados aprobados por la RESOL-2023-549-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por RESOL-2023-1205-INSSJP-DE#INSSJP se estableció adelantar al mes de agosto de 2023 el aumento del CATORCE POR CIENTO (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023 conforme RESOL-2023- 99- INSSJP-DE#INSSJP para los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, Traslado con Medico y Traslados Programados.

Que por RESOL-2023-1604-INSSJP-DE#INSSJP se estableció incrementar adicional para el mes de septiembre del 2023 en el orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) y para el mes de octubre del 2023 aplicar un incremento del orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) conforme RESOL-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP para los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, Traslado con Medico y Traslados Programados.

Que por RESOL-2023-1994-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso incrementar adicional para al mes de noviembre de 2023 del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) y para el mes de diciembre del 2023 del orden del DIECISEIS POR CIENTE (16%) conforme RESOL-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP para los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, Traslado con Medico y Traslados Programados.

Que por RESOL-2024-330-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso incrementar adicional para al mes de enero de 2024 del orden del CUARENTA POR CIENTO (40%) conforme RESOL-2023-1994-INSSJP-DE#INSSJP para los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, Traslado con Medico y Traslados Programados.

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de los servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Medico, y Traslados Programados a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios de calidad.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de marzo de 2024 sobre la base de los valores establecidos por la RESOL-2023-1994-INSSJP-DE#INSSJP, para los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Medico, así como para los servicios de Traslados Programados.

Que la Dirección de Atención Medica No Programada y Programada, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la Secretaría General de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el marco de sus atribuciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) en Marzo 2024, sobre los valores de diciembre 2023, que se abonan a los prestadores de servicios de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médico aprobados por la RESOL-2023-1994-INSSJP-DE#INSSJP, según se detallan en el Anexo I (IF-2024-42524953-INSSJP- DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el incremento del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) en Marzo 2024, sobre los valores de diciembre 2023, que se abonan a los prestadores de servicios de Traslados Programados, aprobados por la RESOL-2023-1994-INSSJP-DE#INSSJP, según se detallan en el Anexo II (IF-2024-42525080-INSSJP- DE#INSSJP) que forma parte de la presente

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.  
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-1206-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2021-19509417--INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1348-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2022- 156-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-101-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023-360-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos generados por los Policlínicos PAMI I, Anexo y PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, incluyendo la provisión de contenedores, bidones, bolsas y precintos, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2022-156-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 88/21 a la firma SOMA S.A. (C.U.I.T. 30-61608997-4).

Que, mediante Disposición N° DI-2023-101-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación del contrato celebrado con la mencionada firma en un QUINCE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (15,86%).

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2023-360-INSSJP-GAD#INSSJP se renovó en forma ordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza de los insumos contratados, y la implicancia de su continuidad prestacional para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una renovación en forma extraordinaria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo requerido ut supra, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes, y una reducción en el plazo a renovar, el cual sería por el término de cuatro (4) meses.

Que, en forma simultánea, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, habiendo tomado nueva intervención, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN informó a la firma SOMA S.A. (C.U.I.T. 30-61608997-4) los valores en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación del contrato por el término de cuatro (4) meses, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, atento a ello, la mencionada SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES notificó a la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS la reducción en plazo y ajuste en las cantidades a renovar respecto a lo solicitado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma SOMA S.A. (C.U.I.T. 30-61608997-4), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/00 (\$100.336.971,50), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 88/21.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/

DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179- INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002202 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJPDE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma SOMA S.A. (C.U.I.T. 30- 61608997-4), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP, para un servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos generados por los Policlínicos PAMI I, Anexo y PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/00 (\$100.336.971,50), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2024-42540140-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 88/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## Gerencia de Administración

### • DI-2024-230-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-118870837- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2023-344-INSSJP- GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio para la realización de pruebas de biología molecular en muestras de donantes de sangre para los marcadores HIV, HCV y HBV con destino al Servicio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.), por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2023-344-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 260/23 a la firma FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO - FU.HE.SA. (C.U.I.T. 30- 64252092-6).

Que, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación de la Orden de Compra Abierta N° 4500447652 emitida en favor de la firma adjudicataria, en un TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (38,89%).

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESCENCIALES procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto ut supra, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación en un TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (38,89%) de la Orden de Compra Abierta N° 4500447652 emitida en favor de la firma FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO - FU.HE.SA. (C.U.I.T. 30-64252092-6), en los alcances del

artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de HASTA PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$6.952.400,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 260/23.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002204 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (38,89%) la Orden de Compra Abierta N° 4500447652 emitida en favor de la firma FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO - FU.HE.SA. (C.U.I.T. 30-64252092-6), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio para la realización de pruebas de biología molecular en muestras de donantes de sangre para los marcadores HIV, HCV y HBV con destino al Servicio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A), por la suma total de HASTA PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$6.952.400,00), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 260/23.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

## • **DI-2024-231-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-134296551-INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2024-124-INSSJP- GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición de equipos de administración de soluciones con macrogotero y aguja, con destino a los Policlínicos PAMI I y PAMI II (Prov. de Santa Fe), al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A) y al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires).

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-124-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 15/24 a la firma MEDIPACK S.A. (C.U.I.T. 30-70816309-7).

Que, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación de la Orden de Compra N° 4500476713 emitida a favor de la firma adjudicataria, en un TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO (34,51%), debido a registrar una mayor tasa de ocupación general de camas en los Efectores.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESCENCIALES procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto ut supra, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación en un TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (34,51%) de la Orden de Compra N° 4500476713 emitida en favor de la firma MEDIPACK S.A. (C.U.I.T. 30-70816309-7), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$71.370.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 15/24.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002201 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la DIVISIÓN ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (34,51%) la Orden de Compra N° 4500476713 emitida en favor de la firma MEDIPACK S.A. (C.U.I.T. 30-70816309-7), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la adquisición de equipos de administración de soluciones con macrogotero y aguja, con destino a los Policlínicos PAMI I y PAMI II (Prov. de Santa Fe), al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Prov. de Buenos Aires), a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A) y al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires), por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$71.370.000,00), por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente, conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 15/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-232-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-16229812-INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición centralizada de pañales descartables con destino a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto.

Que, a tal efecto, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2024-28887324-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 26 marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron siete (7) oferentes, a saber: DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), SUIZO ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51696843-1), EURO SWISS S.A. (C.U.I.T. 30-70895389-6), MELENZANE S.A. (C.U.I.T. 30-63717570-6), CHECK CONFIANCE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71169147-9), PAÑALES LIBERTY S.A. (C.U.I.T. 30-69404016-7) y GESTIONES INTEGRALES PARA LA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71612979-5).

Que, llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas.

Que habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico mencionado precedentemente, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), MELENZANE S.A. (C.U.I.T. 30-63717570-6) y PAÑALES LIBERTY S.A. (C.U.I.T. 30-69404016-7) cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos a la vez que resultan convenientes económicamente, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que, en consecuencia, la mencionada UNIDAD elaboró el Orden de Mérito aconsejando la adjudicación por la totalidad de las unidades requeridas en el Pliego a la firma DROGUERÍA DISVAN S.R.L. en primer lugar por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$68.485.150,00) correspondiendo dicho monto al cálculo entre el precio unitario ofertado por la empresa y las unidades requeridas en el pliego y efectivamente ofertadas por la misma.

Que, asimismo, la citada UNIDAD expresó que la firma GESTIONES INTEGRALES PARA LA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71612979-5) no ha presentado la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Pliego que rige la contratación, y el artículo 81° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, por lo que corresponde desestimar su oferta.

Que, en relación a las ofertas presentadas por las firmas SUIZO ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51696843- 1), CHECK CONFIANCE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71169147-9) y EURO SWISS S.A. (C.U.I.T. 30-70895389-6) informó que no se ajustan técnicamente a lo requerido en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24 a la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9) por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$68.485.150,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002207 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la DIVISIÓN ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24, para la adquisición centralizada de pañales descartables con destino a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), MELENZANE S.A. (C.U.I.T. 30-63717570-6) y PAÑALES LIBERTY S.A. (C.U.I.T. 30-69404016-7), en la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma GESTIONES INTEGRALES PARA LA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71612979-5) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas SUIZO ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51696843-1), EURO SWISS S.A. (C.U.I.T. 30-70895389-6) y CHECK CONFIANCE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71169147-9) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 191/24 a la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9) por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$68.485.150,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-233-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-54142793- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2023-689-INSSJP- GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de determinaciones e insumos de gases en sangre, incluyendo la entrega de equipamiento en comodato, con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires), por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2023-689-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 570/23 a la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. 30-71206828-7).

Que, atento a la proximidad del vencimiento, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar la prórroga del contrato celebrado con la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. 30-71206828-7), a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la contratación original, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la provisión, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió un informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que al respecto, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES notificó a la firma adjudicataria el ajuste en los precios que permitiría al INSSJP proceder a prorrogar el contrato, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la prórroga del contrato celebrado con la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. 30-71206828-7) en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 01 de abril de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$64.543.350,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 570/23.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002205 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el contrato celebrado con la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. 30-71206828-7), en los alcances del artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la provisión de determinaciones e insumos de gases en sangre, incluyendo la entrega de equipamiento en comodato, con destino al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires), a partir del 01 de abril de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$64.543.350,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 570/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico

Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

## • DI-2024-234-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2024-13367503-INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) Implante Coclear- Hires Ultra con electrodos Mid Scala kit procesador de sonido Naida Q90.

Que se ha notificado a este Instituto la sentencia en el marco de la causa que tramita en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Cont. Adm. de San Martín JF2 SEC 2, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "REYNOSO VERONICA RAQUEL c/ INSSJyP S/PRESTACIONES MEDICAS" (EXTE. N° 1515/2021), donde se ordenó la provisión a la persona afiliada del insumo prescripto por el profesional tratante.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local VIII –SAN MARTIN-, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 373927 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se encuadra en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que a tal fin se registraron las Compulsas Abreviadas N° 48/2024 y N° 137/2024 en las que se presentó oferta de TECNOSALUD S.A. ofreciendo un insumo distinto al solicitado razón por la cual la Unidad de Evaluación de ofertas, al momento de sus intervenciones, manifestó que las mismas resultaban inadmisibles y recomendó fracasar cada procedimiento, en momento oportuno.

Que, luego, se registró la Compulsa Abreviada N°182/2024 que resultó desierta por no haberse recibido ofertas.

Que, luego, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó un nuevo llamado registrando la Compulsa Abreviada N° 202/2024 fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el 26/03/2024 a las 11:00 horas.

Que la convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores; de conformidad con los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió oferta de la firma PAM ARGENTINA S.A N° (CUIT N° 30-70913612-3).

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, solicitó un mejoramiento de precio a la firma, la que fue respondida adjuntando nueva planilla.

Que luego de analizar los requisitos formales, técnicos, económicos y financieros de la oferta presentada, dicha Unidad aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 202/2024 para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR-HIRES ULTRA CON ELECTRODOS MID SCALA KIT PROCESADOR DE SONIDO

NAIDA Q90, a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A N° (CUIT N° 30-70913612-3), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (U\$D 28.200,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la División Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 48/2024, N° 137/2024, N° 182/2024 y N° 202/2024, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma TECNOSALUD S.A. en las Compulsas Abreviadas N° 48/2024 y 137/2024 por los motivos expresados en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar fracasadas las Compulsas Abreviadas N° 48/2024 y N° 137/2024 por no haber recibido ofertas admisibles.

**ARTÍCULO 4°:** Declarar desierta la Compulsa Abreviada N° 182/2024 por no haberse recibido ofertas.

**ARTICULO 5°:** Declarar admisible la oferta de la firma PAM ARGENTINA S.A N° (CUIT N° 30-70913612-3) para la Compulsa Abreviada N° 202/2024, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 202/2024 a favor de PAM ARGENTINA S.A N° (CUIT N° 30-70913612-3), para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR- HIRES ULTRA CON ELECTRODOS

MID SCALA KIT PROCESADOR DE SONIDO NAIDA Q9, conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones, por la suma de Dólares Estadounidenses VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (U\$D 28.200,00).

**ARTÍCULO 7°:** Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**• DI-2024-235-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-11722149- INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2023-419-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-790-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2024-95-INSSJP-GAD#INSSJP, el Convenio

Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, y sus correspondientes ADENDAS N° IF-2024-02338405-INSSJP-GAD#INSSJP y N° CNVAD-2024-1-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A., para la contratación de los Seguros Institucionales que se indican a continuación: Seguro Automotor (Flota Automotores del Instituto), Seguro de Todo Riesgo Operativo (Muebles e Inmuebles, seguro de incendio y aliados), Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (Todos los inmuebles del INSSJP según padrón inmuebles), Seguro Robo (Equipamiento de Ambulancias) Seguro de Accidentes Personales (Personal bajo contrato), Seguro de Mala Praxis (Directores de Hospitales), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período.

Que, atento a ello, por Resolución N° RESOL-2023-419-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 17/23 y el Modelo de Convenio Interadministrativo a suscribir entre INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A..

Que, en ese marco, con fecha 1° de abril de 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, fijándose como fecha de inicio del servicio el día 1° de abril de 2023.

Que, mediante Disposición N° DI-2023-790-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 1, la cual fue suscripta por las partes el 10 de diciembre de 2023 bajo N° IF-2024-02338405-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2024-95-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2, la cual fue suscripta por las partes el 16 de marzo de 2024 bajo N° CNVAD-2024-1-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Que, el DEPARTAMENTO DE SEGUROS de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN manifestó la necesidad de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la cláusula TERCERA del CONVENIO oportunamente suscripto, así como también la necesidad de adecuar nuevamente las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del INSTITUTO.

Que, la cláusula CUARTA del citado CONVENIO establece que el INSSJP tendrá la facultad de solicitar a NACIÓN SEGUROS S.A. modificaciones respecto de la cobertura contratada, con el fin de adecuar las coberturas contratadas a la realidad de cada momento durante la vigencia de las mismas, como así solicitar nuevas coberturas que se requieran para proteger el patrimonio del INSSJP, y que toda modificación a la prestación, entrará en vigencia a partir de la suscripción de una ADENDA, que se incorporará como Anexo del CONVENIO.

Que, la presente prórroga al CONVENIO por el término de TRES (3) meses, con las adecuaciones correspondientes, ascienden a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$134.699.859,78).

Que, asimismo, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN manifestó que cuenta con disponibilidad del crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar en esta instancia el modelo de ADENDA 3 a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A..

Que, esta facultad constituye una prerrogativa de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en virtud de responsabilidades que le fueron delegadas por el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2023-419-INSSJP- DE#INSSJP.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el Dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 al Convenio Especifico N° CNVAD-2023-2-INSSJP- GAD#INSSJP a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A., que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-236-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2024-26576965- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR MEDEL SYNCHRONY 2 CON PROCESADOR DEL HABLA SONNET 2, PARA OIDO DERECHO.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar en los autos caratulados: "S.J.E. c/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) s/AMPARO LEY 16.986", en trámite por ante el Juzgado Federal de Mercedes, en donde se ordena la provisión del insumo solicitado.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local XXXII LUJAN elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 391564 a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se encuadra en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones registró una Compulsa Abreviada bajo el N° 173/2024, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 18 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones, por correo electrónico, a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores; de conformidad con los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor MED-EL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2).

Que, llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos formales, técnicos, económicos y financieros de la oferta presentada, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 173/2024 para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR MEDEL SYNCHRONY 2 CON PROCESADOR DEL HABLA SONNET 2, PARA OIDO DERECHO por la firma MED-EL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2) por la suma de Dólares Estadounidenses TREINTA MIL QUINIENTOS (U\$D 30.500,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

#### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

#### DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

#### DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsas Abreviadas N° 173/2024 conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada de la firma MED-EL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2) para la Compulsa Abreviada N° 173/2024, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 173/2024 a favor del proveedor MED-EL LATINO AMERICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69620881-2), para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR MEDEL SYNCHRONY 2 CON PROCESADOR DEL HABLA SONNET 2, PARA OIDO DERECHO. conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones, por la suma de Dólares Estadounidenses TREINTA MIL QUINIENTOS (U\$D 30.500.00).

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-237-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-17471245- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento importado: Fenilbutirato de Sodio + Taurursodiol - RELYVRIO, Cincuenta y seis (56) sobres, cantidad: dos (2) envases.

Que se ha notificado a este Instituto la sentencia en el marco de la causa caratulada: "V. C. G. R. c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS s/ AMPARO LEY 16.986", que tramita ante el Juzgado Federal en lo CIVIL, COM, Y CONT. ADM. de Lomas de Zamora N° 3, dónde se ordenó la provisión al afiliado del medicamento prescripto por la profesional tratante.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que en tal sentido la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del medicamento referido a los efectos de cumplir con el Recurso de Amparo.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 96/2024.

Que la convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y se enviaron invitaciones por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores; de conformidad con los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICASS.L. (C.U.I.T. B42673210), C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-51696843-1) y FARMAMONDO S.A. (C.U.I.T. SZ PJ: 55000004307).

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que, llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos formales, técnicos, económicos y financieros correspondientes, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. (C.U.I.T. B42673210) y FARMAMONDO S.A. (C.U.I.T. SZ PJ:55000004307), cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que, en relación a las ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526- 9), C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) y SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-51696843-1) la citada Unidad expresó que las mismas no se adecuan formalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde desestimar las ofertas presentadas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Evaluación de Ofertas, estableció el orden de mérito aconsejando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 96/2024 para la adquisición del medicamento importado Fenilbutirato de Sodio + Taurursodiol - RELYVRIO, Cincuenta y seis (56) sobres, cantidad: dos (2) envases, a favor de la firma CLINISPED

DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS S.L. (C.U.I.T. B42673210), por la suma de Dólares Estadounidenses CINCUENTA MIL (U\$S 50.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 96/2024, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. (C.U.I.T. B42673210) y FARMAMONDO S.A. (C.U.I.T. SZ PJ: 55000004307), en la Compulsa Abreviada N° 96/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3°:** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30- 60407526-9), C&C MEDICAL´S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) y SUIZO ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 4°:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 96/2024 a favor del proveedor CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. (C.U.I.T. B42673210), para la adquisición del medicamento importado Fenilbutirato de Sodio + Taurursodiol - RELYVRIO, Cincuenta y seis (56) sobres, cantidad: dos (2) envases, conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones por la suma de Dólares Estadounidenses CINCUENTA MIL (U\$S 50.000,00).

**ARTICULO 5°:** Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria.

**ARTICULO 6°:** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**• DI-2024-238-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25396249- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR ADVANCED

BIONICS MODELO HIRES ULTRA 3D CON ELECTRODO MIDSCALA Y PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CI Q90 PARA OÍDO DERECHO.

Que se ha notificado a este Instituto la sentencia en el marco de la causa caratulada: "M.M.L. C/INSSJP - PAMI S/ AMPARO", que tramita ante el Juzgado Federal de Rosario N° 1, dónde se ordenó la provisión a la persona afiliada del insumo prescripto por el profesional tratante.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la Unidad de Gestión Local IX ROSARIO, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 396510 a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que se tramitaron las Compulsas Abreviadas N° 142/2024 y N° 193/2024, las cuales han resultado fracasadas por no haberse recibido ofertas admisibles para las mismas.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones registró una nueva Compulsa Abreviada bajo el N° 218/2024, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 05 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

Que la convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y se enviaron invitaciones por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores; de conformidad con los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3) y TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3).

Que se solicitó a la empresa PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3) una mejora de oferta, sin haber obtenido respuesta por lo que se consideró que mantiene el precio cotizado.

Que, llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos formales, técnicos, económicos y financieros correspondientes, manifestó que la oferta presentada por la firma PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3), cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en relación a la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3), la citada Unidad expresó que la misma no se adecua técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla inadmisibile.

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Evaluación de Ofertas, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 218/2024, para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS MODELO HIRES ULTRA 3D CON ELECTRODO MIDSCALA Y PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CI Q90 PARA OÍDO DERECHO, a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (USD 29.500,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la División Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 142/2024, N° 193/2024 y N° 218/2024, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar fracasadas las Compulsas Abreviadas N° 142/2024 y N° 193/2024 por los motivos expuestos en en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30- 70913612-3), para la Compulsa Abreviada N° 218/2024.

**ARTICULO 4°:** Desestimar la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-67770113-3), para la Compulsa Abreviada N° 218/2024, por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 5°:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 218/2024 a favor del proveedor PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3), para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS MODELO HIRES ULTRA 3D CON ELECTRODO MIDSCALA Y PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CI Q90 PARA OÍDO

**DERECHO,** a favor de la firma PAM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913612-3), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (USD 29.500,00).

**ARTICULO 6°:** Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria.

**ARTICULO 7°:** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[\*\*DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ\*\*](#)

**• DI-2024-239-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO los expedientes N° EX-2023-20468311-INSSJP-GPC#INSSJP y EX-2024-22628434-INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° 1127/DE/2022 sus modificatorias y complementarias, y las Disposiciones N° DI- 2024-94-INSSJP-GAD#INSSJP y DI-2024-201-INSSJP-GAD#INSSJP),y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente N° EX-2023-20468311-INSSJP-GPC#INSSJP tramitó la contratación de los servicios de limpieza integral y mantenimiento de parqueado, desmalezado y poda destinados a la Residencia Avelino Lottici sita en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, registrada como Compulsa Abreviada N° 205/23 y adjudicada mediante Disposición N° DI- 2023-294-INSSJP-GAD#INSSJP a la firma LYSE S.A.S.

Que, con posterioridad, la Gerencia de Políticas Sanitarias, en su calidad de área requirente, reportó incumplimientos por parte de la firma LYSE S.A.S. consistentes en la no realización del servicio conforme a las obligaciones indicadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación (PLIEG-2023-24093029-INSSJP-GAD#INSSJP), durante el período del 10/11/2023 al 09/12/2023.

Que, en consecuencia, en 18/01/2024 la División Sanciones del Departamento de Seguimiento de Contratos Dependiente de la Gerencia de Administración cursó la pertinente intimación a la firma adjudicataria habiendo esta presentado su descargo.

Que, consiguientemente, el área requirente realizó el análisis correspondiente ratificando la aplicación de la penalidad impulsada por la no realización del servicio conforme a las obligaciones indicadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que dicha área acompañó la prueba de las observaciones y reclamos formulados a través de correos electrónicos. Que, mediante Disposición N° DI-2024-94-INSSJP-GAD#INSSJP se aplicaron a la firma LYSE S.A. 3 (TRES) multas y por Disposición N° DI-2024-201-INSSJP-GAD#INSSJP una cuarta multa en el marco de la Compulsa Abreviada N° 205/23.

Que, en consecuencia, en virtud de lo solicitado por el área requirente, corresponde aplicar a la adjudicataria LYSE S.A.S. una quinta multa repitiendo el valor de la tercera por los incumplimientos sucedidos durante el período 10/11/2023 al 09/12/2023, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$101.196,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 31° inciso 3) punto d) del Pliego referido.

Que al tiempo de hacerse efectiva la penalidad deberá estarse al orden de afectación de penalidades establecidas en el artículo 107° de la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado y la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión han tomado la intervención de su competencia.

Que la División Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración emitió el dictamen jurídico de su competencia sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 879/DE/18, N° 1127/DE/2022 sus modificatorias y complementarias y RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a la firma LYSE S.A.S. una quinta multa por los incumplimientos sucedidos durante el período 10/11/2023 al 09/12/2023, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$101.196,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 31° inciso 3) punto d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 205/23.

ARTÍCULO 2°: Notificar, a través del Departamento Seguimiento de Contratos a la firma LYSE S.A.S. de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Comunicar la presente disposición al Departamento Registro de Proveedores a los fines de que proceda a registrar la penalidad.

ARTÍCULO 4°: Remitir las actuaciones a la Subgerencia de Administración Financiera dependiente de la Gerencia Económico Financiera a los fines de que proceda a debitar de la cuenta corriente de la firma LYSE S.A.S. (SAP: 114167, CUIT: 30-71651663-2) el importe de las penalidades establecidas en la presente disposición.

ARTÍCULO 5°: Instruir al Departamento de Seguros de esta Gerencia a fin de hacer efectiva la ejecución administrativa

de las garantías de cumplimiento de contrato en los términos y plazos estipulados en la Ley N° 17.418, en caso de que resulten insuficientes las acreencias del proveedor para satisfacer el importe de las penalidades.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, remitir al área requirente para su conocimiento y posterior archivo.

Eduardo Agustin Cardeza Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

## Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

### • DI-2024-248-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ABR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-04998241--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2024, para la ADQUISICIÓN TUBOS Y TUBULADURA, con destino para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 46/2024 de CAM.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, conforme surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas ELECTROMEDIK S.A. (CUIT: 30-64014137-5), POGGI RAÚL JORGE LEÓN (CUIT: 20-08336759-9), BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), y FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9).

Que el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar N° IF-2024-37155275-INSSJP- GESP#INSSJP manifestó que la firma FLOSAN S.R.L. omitió enviar la documentación requerida en el Artículo N°17, punto 1 y 4 del PBCP, no obstante lo cual para los puntos 1 y 2 no se le solicitó la subsanación pertinente, dado que de la consulta realizada a través del RUNPyP, se verificó que el oferente cuenta con dicha documentación validada por parte del Instituto y en cuanto al domicilio, se tomó el que surge declarado en el Anexo II del PBCP, y también indicó que omitió adjuntar los puntos 7 y 8 del referido Artículo, motivo por el cual se le solicitó la correspondiente subsanación, conforme surge del

archivo embebido en el IF-2024-36804228-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que en relación a la oferta de la firma ELECTROMEDIK S.A., el citado Sector manifestó que no remitió la documentación requerida en el Artículo 17, puntos 1 a 4 del PBCP, no obstante lo cual, para el punto 1 no se le solicitó la subsanación pertinente, dado que de la consulta realizada a través del RUNPyP, se verificó que el oferente cuenta con dicha documentación validada por parte del Instituto; en cuanto al domicilio, se tomó el que surge declarado en el Anexo II del PBCP, y, por otra parte, se advirtió que no envió la totalidad de las páginas del PBCP, y por ello se le solicitó la correspondiente subsanación; vinculándose a las actuaciones la constancia de C.U.I.T. en el IF-2024-36216887-INSSJP-GESP#INSSJP, junto con la subsanación enviada por el oferente.

Que respecto a la oferta de la firma POGGI LEÓN JORGE RAÚL, la unidad evaluadora indicó que omitió enviar la documentación requerida en el Artículo 17, punto 1 a 3 del PBCP, no obstante lo cual para los puntos 1 y 2 no se le solicitó la subsanación pertinente, dado que no aplica por tratarse de una persona humana, y que, por otra parte, omitió adjuntar la declaración jurada solicitada en los puntos 7 y 8 del mencionado artículo, sin embargo, no se le solicitó la subsanación pertinente ya que su oferta es INCONVENIENTE para el Instituto por precio (Conforme Artículo 78, inciso d), apartado IV del Reglamento aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP), y por ello su oferta resulta INADMISIBLE para la presente compulsa.

Que, en relación a la oferta de la firma MEDIPACK S.A., se destaca que en cuanto al domicilio (Artículo N° 17, punto 4 del PBCP), se tomó el que surge declarado en el Anexo II del PBCP

Que, en consecuencia, el citado Sector declaró ADMISIBLES las ofertas de las firmas FLOSAN S.R.L., ELECTROMEDIK S.A., BARRIER INSUMOS S.R.L. y MEDIPACK S.A. debido a que fueron presentadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del citado Reglamento aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica de las ofertas presentadas, comparándolas con el costo estimado por el Efector y autorizado en la PV-2024-31168525-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que la unidad evaluadora manifestó que para los Renglones Nros. 1, 2, 4 y 5, las ofertas presentadas son convenientes económicamente y conforme el Informe Técnico vinculado N° PV-2024-34522256-INSSJP- GESP#INSSJP, cumplen técnicamente.

Que, habiendo efectuado el pertinente análisis, el mencionado Sector Evaluación de Ofertas, manifestó la siguiente propuesta de adjudicación: Renglones Nros 1 y 2 a ELECTROMEDIK S.A., Renglón N° 4 a FLOSAN S.R.L., y Renglón N° 5 a BARRIER INSUMOS S.R.L.

Que, en cuanto al Renglón N° 3, la oferta más económica recibida es de la firma FLOSAN S.R.L., la que supera ampliamente el costo estimado por el Efector, por ello el área evaluadora sugirió DESESTIMAR.

Que contando con la aprobación de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a las firmas:

ELECTROMEDIK S.A. (CUIT: 30-64014137-5), FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), y BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2024, a las firmas que se describen en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.639.600,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la Afectación Preventiva de Recursos grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 620008774.

Que la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la División Compras y Contrataciones y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta Gerencia de Efectores Sanitarios Propios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2024, para la ADQUISICIÓN TUBOS Y TUBULADURA, con destino para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas: ELECTROMEDIK S.A. (CUIT: 30- 64014137-5), BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), y FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma POGGI RAÚL JORGE LEÓN (CUIT: 20- 08336759-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas: FLOSAN S.R.L., BARRIER INSUMOS S.R.L., y MEDIPACK S.A., para el Renglón N° 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasado el Renglón N° 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2024, a las firmas: ELECTROMEDIK S.A. (CUIT: 30-64014137-5), FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), y BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2), por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.639.600,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas ELECTROMEDIK S.A. (CUIT: 30-64014137-5), FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), y BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2), conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2024-249-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-03701405- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2024-190-INSSJP- GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES FISIOLÓGICAS ISOTÓNICAS DE GRAN VOLUMEN PARA USO GENERAL, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, para el abastecimiento por el término de UN (1) mes, con opción a prórroga por el mismo período, o hasta que se adjudique la Licitación Pública en trámite por EX- 2024-19126686- -INSSJP-GESP#INSSJP, lo que ocurra primero, con modalidad Orden de Compra Abierta.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-190-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Urgencia N° 14/2024 a la firma PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT: 30- 70709307-9).

Que, tal como surge del Informe Gráfico N° IF-2024-29898210-INSSJP-GESP#INSSJP, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 4500479850, a favor de la firma PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT: 30- 70709307-9) por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 13.520.000,00), siendo su vigencia desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 25 de abril de 2024.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, mediante Circular de Firma Conjunta N° NO-2024-39055919- INSSJP-GESP#INSSJP, el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar la prórroga del contrato celebrado con la mencionada firma, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de UN (1) mes.

Que, en consecuencia, a través del Informe Gráfico de Firma Conjunta N° IF-2024-39068572-INSSJP- GESP#INSSJP, la Dirección Médica del Efector y la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la contratación original, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, tal como se desprende del Informe Gráfico N° IF-2024- 40610526-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde prorrogar el contrato celebrado con la firma PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT: 30-70709307-9), en los alcances del Artículo 96° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 26 de abril de 2024 y por el término de UN (1) mes, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$13.520.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Urgencia N° 14/2024.

Que el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 810000848, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la División Asesoría Legal de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 78/DE/18, RESOL-2019-1908- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el contrato celebrado con la firma PHARMA EXPRESS S.A. (CUIT: 30- 70709307-9), en los alcances del Artículo 96º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la contratación para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES FISIOLÓGICAS ISOTÓNICAS DE GRAN VOLUMEN PARA USO GENERAL, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, a partir del 26 de abril de 2024 y por el término de UN (1) mes, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$13.520.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Urgencia N° 14/24.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra Abierta, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-252-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-151992518- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2024, para la PROVISIÓN DE PANIFICADOS PARA DESAYUNOS Y MERIENDAS DE PACIENTES Y PERSONAL POR CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO –CCT- N° 122/75 del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de TRES (3) meses, con opción a prórroga por igual periodo, con modalidad Orden de Compra Abierta.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38º, inciso c) y 42º inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 29/2024 de CAM.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó oferta una única firma: BONNET SEBASTIAN (CUIT: 23-29067695-9).

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Informe Preliminar N° IF-2024-31493670-INSSJP-GESP#INSSJP, en el que indicó que la firma BONNET SEBASTIAN omitió acompañar la documentación solicitada en el Artículo 17 puntos 1 y 4 del PBCP; y que en relación a la Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17, no completó los datos correspondientes al "Tipo de declarante", motivo por el cual, y atento a que la documentación no se encuentra validada por el Instituto en el RUNPyP, se solicitó la subsanación correspondiente, conforme surge del Informe N° IF-2024-31122032-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que ha sido incorporado a las actuaciones el costo estimado actualizado por IPIM, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2024-31083964-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, asimismo, y tal como se observa en la Providencia N° PV-2024-31169775-INSSJP-GESP#INSSJP, el Efector remitió una aclaración respecto de la columna "Marca" en el cuadro de cotización del Anexo II, a saber: "(...) informamos que por error involuntario se dejó columna marca en planilla de cotización de pliego, siendo que los productos a adquirir son de elaboración propia de cada proveedor. Por lo expuesto solicitamos que se dé normal curso de análisis al expediente e informe técnico generado, dado que lo cotizado por firma BONNET SEBASTIÁN es de su propia elaboración (...)", la cual se tomó en cuenta, y eliminó de la propuesta de adjudicación.

Que el citado Sector de Evaluación declaró ADMISIBLE la oferta de la firma BONNET SEBASTIÁN, debido a que fue presentada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del reglamento aprobado por la citada RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar la conveniencia económica de la oferta presentada, comparándola con el costo estimado por el Efector y autorizado en la PV-2024-27763924- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en relación a las ofertas de los Renglones N° 1 a 4, la única oferta recibida es la presentada por la firma BONNET SEBASTIÁN, la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe Técnico vinculado en el IF-2024-29978632-INSSJP-GESP#INSSJP, y la aclaración del IF-2024-31122032-INSSJP- GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que, contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a la firma: BONNET SEBASTIAN (CUIT: 23-29067695-9).

Que teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2024, a la firma que se describe en el Anexo-I- por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$5.130.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la Afectación Preventiva de Recursos grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 810000806.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la División Compras y Contrataciones, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta Gerencia de Efectores Sanitarios Propios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE  
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2024, para la PROVISIÓN DE PANIFICADOS PARA DESAYUNOS Y MERIENDAS DE PACIENTES Y PERSONAL POR CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO –CCT- N° 122/75 del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de TRES (3) meses, con opción a prórroga por igual período, con modalidad Orden de Compra Abierta; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma: BONNET SEBASTIAN (CUIT: 23- 29067695-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2024 a la firma: BONNET SEBASTIAN (CUIT: 23-29067695-9), por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO

TREINTA MIL CON 00/100 (\$5.130.000,00), de conformidad con el Anexo-I-el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma ONNET SEBASTIAN (CUIT: 23-29067695-9), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)